INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 003 DE 2026

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:

"DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES", identificado con código BPIN 20250214000373

NOVIEMBRE DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

Contenido

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 3

1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 3

1.1.1. CONSORCIO INTERSABANADETORRES..... 3
1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.1.2. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S..... 13
1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.1.3. ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S..... 22
1.1.3.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
1.1.3.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
1.1.3.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 31

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de la selección del proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2026 para contratar a la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto de dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de Sabana de Torres, identificado con código BPIN **20250214000373**. Cuya recepción de propuestas cerró el pasado 5 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m. Por lo anterior, se presenta el informe preliminar de requisitos habilitantes. Se informa que se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
1	CONSORCIO INTERSABANADETORRES	4/11/2026 5:59 p. m.	Correo electrónico
2	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	5/11/2026 10:00 a. m.	Correo electrónico
3	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	5/11/2026 10:39 a. m.	Correo electrónico

1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1. CONSORCIO INTERSABANADETORRES

CONFORMADO POR:

Integrante	Porcentaje de participación
Casas Automáticas S.A.S. BIC	80%
Abraham Enrique Espinosa Díaz	20%

1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
5.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.1.1. Matrícula mercantil (Registro mercantil persona natural expedida por la Cámara de Comercio	Cumple	No aplica
5.1.1.2. (Certificado de existencia persona jurídica) Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
5.1.2. Apoderados	No aplica	No aplica
5.1.3. Proponentes plurales 5.1.3.1. disposiciones generales a los proponentes plurales	Cumple	No aplica
5.1.4. Objeto social de los proponentes	Cumple	No aplica
5.1.5. Certificación expedida por el revisor fiscal (Si aplica) o el representante legal de cada firma consorciada, sobre pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	Cumple	No aplica
5.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	Cumple	No aplica
5.1.7. Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT listas restrictivas y riesgo reputacional	Cumple	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.8. Registro único tributario - RUT	Cumple	No aplica
5.1.9. Registro único proponentes - RUP	Cumple	No aplica
5.1.10. Multas y sanciones	No cumple / subsanar	La certificación debe ser por los últimos 3 años, y no 2 años anteriores como se evidencia en el documento aportado por favor corregir. Es importante indicar que el Anexo N° 20 Formato de Declaración juramentada multas, sanciones, apremios presentaba inconsistencia en esta periodicidad en relación con los TDR definitivos.
5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.12. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
5.1.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	Cumple	No aplica
5.1.14. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Cumple	No aplica
5.1.15. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Cumple	No aplica
5.1.16. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
5.1.17. Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
5.1.18. Abono de la oferta	Cumple	No aplica
5.1.19. Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
5.1.20. Participación asociados accionistas o socios	Cumple	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	**No cumple / subsanar**	

1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
5.2. Requisitos habilitantes de orden financiero	Cumple	Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, de acuerdo con lo contemplado en la causal de rechazo literal C, del numeral 4.6 de los TDR. Estos documentos podrán ser objeto o susceptibles de aclaración a solicitud del comité evaluador. DOCUMENTOS -Balance general y Estado de resultados -Declaración De Renta -Notas a los estados financieros -Certificación y Dictamen de los estados financieros INDICADORES -Indicadores financieros -Indicadores de capacidad organizacional	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos. Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2025. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993. El proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar "OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD" dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador. Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN. Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.	
5.2.1. Balance General y Estado de resultados	Cumple	A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo: 1) Balance General: Activo corriente, activo total, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo total, pasivo no corriente y patrimonio. 2) Estado de Resultados: Ingresos (operacionales y no operacionales,	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		costos, gastos operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados. Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos. Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes. Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o contador independiente, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo. Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador. Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.	
5.2.2. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones.	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes. Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, "Cualidades de la Información Contable". Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.	
5.2.3. Notas a los estados financieros	Cumple	Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses. Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.	No aplica
5.2.4. Certificación dictamen de los estados financieros	Cumple	Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación: 1) Certificación de los Estados Financieros: Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público. 2) Dictamen: documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste,	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia." En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones. Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo. Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así: 1) Dictamen limpio: Se acepta. 2) Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado. 3) Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. 4) Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función. Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización. Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener como mínimo los siguientes acápites: a) Identificación de la empresa dictaminada o certificada; b) Periodo evaluado o certificado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación (dictamen) o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo. Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.	
5.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente	Observación
1	Índice de liquidez	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	82,78	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria
PRI Principles for Responsible Investment
icontec ISO 9001 SC2779-1
Great Place To Work. Certificado

2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Debe ser menos o igual a 60%	47,33%	
3	Razón de cobertura de intereses	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	14,25	El integrante del Consorcio Casas Automáticas S.A.S. BIC, no presenta obligaciones financieras por ende no tiene gastos de intereses, por lo cual la razón de cobertura de intereses corresponde al integrante del consorcio Abraham Enrique Espinosa Díaz
4	Rentabilidad del patrimonio	Cumple	Mayor o igual a 3%	15,75%	
5	Rentabilidad del activo	Cumple	Mayor o igual a 3%	7,41%	

Resultados de la evaluación financiera	**Cumple**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Proponente:			CONSORCIO INTERSABANADETORRES												
No. de orden [1]	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica) [2]	Contratante [3]	Objeto [4]	No. de contrato [5]	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios (Si aplica) [6]	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia [7]	Fecha de Inicio (DD/MM/AA) [8]	Fecha de Terminación (DD/MM/AA) [9]	Estado (Finalizado/ Liquidado) [10]	Valor ejecutado ($) (Dilgenciar si no se aporta el RUP) [11]	Valor total reportado en el RUP (SMMLV) [12]	Proporción participación		Valor acreditado	
												I, C, UT [13]	Participación (%) [14]	($) (Dilgenciar si no se aporta el RUP) [15]	(SMMLV) [16]
1	21	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Interventoría técnica, administrativa , financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto la construcción y dotación de mobiliario básico escolar de: cinco (05) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Don Alonso, municipio de Corozal, Construcción y dotación de tres (03) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Técnica Gullermo Patron, Corregimiento de las Llanadas, Municipio de Corozal; Construcción de seis (06) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario de San Onofre de Torobé, Municipio de San Onofre; Construcción y dotación de tres (03) aulas, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar en la Institución Educativa Santiago Apostol, Municipio de San Benito Abad y Construcción de siete (07) aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa de Guaranda, Municipio de Guaranda - Dpto. de Sucre.	70-006-0-12-08	801016	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	11/03/2009	26/04/2010	Liquidado		87,46	I	100%		87,46
2	13	SGT INGENIERIA & ARQUITECTURA	Interventoría integral del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario institucional, incluyendo la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, orientada a asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes entregados y la entrega a satisfacción.	03-2024	801016	CASAS AUTOMÁTICAS SAS BIC	02/07/2024	02/09/2024	Liquidado		11,53	I	100%		11,53
												TOTAL, PROVISIONAL (SMMLV)			98,99

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN
Presenta mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados	Se relacionan dos (2) contratos, dentro del mínimo 2 y máximo 4 exigido por los TDR 5.3.1. Esta revisión documental corresponde solo al contrato 1 de Abraham Enrique Espinosa Díaz; el contrato 2 al contrato de casas automáticas siendo consorcio acreditala experiencia de la totalidad de los integrantes	CUMPLE
Los contratos se encuentran terminados, liquidados y recibidos a satisfacción.	cada integrante Aporta contrato, certificación de contrato y acta de liquidación.	CUMPLE
El objeto corresponde a interventoría integral o supervisión integral de procesos de dotación de mobiliario institucional.	Contrato 1: CUMPLE por objeto y componentes. El mobiliario escolar corresponde a mobiliario institucional. Como incluye construcción, solo se reconoce la proporción de dotación: $45.039.360 sobre $291.994.667,79 certificados Contrato 2: cumple con el objeto corresponde a mobiliario institucional	CUMPLE
La sumatoria de los contratos válidos es igual o superior al 100% del presupuesto estimado en SMMLV esto es: 96,62	Contrato 1: 87,46 SMMLV proporcionales provisionales (no los 87,46 SMMLV totales del RUP). Presupuesto mínimo: 96,62 SMMLV. Sumado al dato no verificado del contrato 2 (11,53), total potencial 98,99	CUMPLE
Todos los contratos aportados están inscritos en el RUP. (verificar consecutivos)	Contrato 1: . consecutivo 021, . Contrato 2: consecutivo 14 en el RUP	CUMPLE
El contrato se encuentra clasificado en alguno de los códigos UNSPSC exigidos.	Se encuentra clasificado con este código 801016	CUMPLE

Resultados de la evaluación técnica:	**Cumple**

1.1.2. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
5.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.1.1. Matrícula mercantil (Registro mercantil persona natural expedida por la Cámara de Comercio	Cumple	No aplica
5.1.1.2. (Certificado de existencia persona jurídica) Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
5.1.2. Apoderados	No aplica	No aplica
5.1.3. Proponentes plurales 5.1.3.1. disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
5.1.4. Objeto social de los proponentes	Cumple	No aplica
5.1.5. Certificación expedida por el revisor fiscal (Si aplica) o el representante legal de cada firma consorciada, sobre pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	Cumple	No aplica
5.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	No aplica	No aplica
5.1.7. Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT listas restrictivas y riesgo reputacional	No cumple	No aplica
5.1.8. Registro único tributario - RUT	Cumple	No aplica
5.1.9. Registro único proponentes - RUP	Cumple	No aplica
5.1.10. Multas y sanciones	No cumple / subsanar	La certificación debe ser por los últimos 3 años, y no 2 años anteriores como se evidencia en el documento aportado por favor corregir. Es importante indicar que el Anexo N° 20 Formato de Declaración juramentada multas, sanciones, apremios presentaba inconsistencia en esta periodicidad en relación con los TDR definitivos.
5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.12. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
5.1.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	Cumple	No aplica
5.1.14. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Cumple	No aplica
5.1.15. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Cumple	No aplica
5.1.16. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
5.1.17. Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.18. Abono de la oferta	Cumple	No aplica
5.1.19. Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
5.1.20. Participación asociados accionistas o socios	Cumple	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	**No cumple / subsanar**	

1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
5.2. Requisitos habilitantes de orden financiero	Cumple	Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, de acuerdo con lo contemplado en la causal de rechazo literal C, del numeral 4.6 de los TDR. Estos documentos podrán ser objeto o susceptibles de aclaración a solicitud del comité evaluador. DOCUMENTOS -Balance general y Estado de resultados -Declaración De Renta -Notas a los estados financieros -Certificación y Dictamen de los estados financieros INDICADORES -Indicadores financieros -Indicadores de capacidad organizacional Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos. Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2025. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993. El proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar “OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD” dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador. Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN. Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.	
5.2.1. Balance General y Estado de resultados	Cumple	A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo: 1) Balance General: Activo corriente, activo total, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo total, pasivo no corriente y patrimonio. 2) Estado de Resultados: Ingresos (operacionales y no operacionales, costos, gastos operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados. Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos. Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o contador independiente, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo. Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador. Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.	
5.2.2. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes. Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, “Cualidades de la Información Contable”. Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.	No aplica
5.2.3. Notas a los estados financieros	Cumple	Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses. Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.	No aplica
5.2.4. Certificación	Cumple	Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dictamen de los estados financieros		1) Certificación de los Estados Financieros: Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público. 2) Dictamen: documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia." En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones. Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo. Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así: 1) Dictamen limpio: Se acepta. 2) Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado. 3) Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. 4) Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función. Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización. Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		como mínimo los siguientes acápites: a) Identificación de la empresa dictaminada o certificada; b) Periodo evaluado o certificado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación (dictamen) o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo. Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.	
5.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente	Observación
1	Índice de liquidez	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	2,40	
2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Debe ser menos o igual a 60%	35,45%	
3	Razón de cobertura de intereses	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	33,80	Según las notas a los estados financieros se indica que el valor por gastos por los intereses es igual a $18.376.773.
4	Rentabilidad del patrimonio	Cumple	Mayor o igual a 3%	47,68%	
5	Rentabilidad del activo	Cumple	Mayor o igual a 3%	30,78%	

Resultados de la evaluación financiera	Cumple

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Proponente:			ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.												
No. de orden [1]	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica) [2]	Contratante [3]	Objeto [4]	No. de contrato [5]	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios (Si aplica) [6]	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia [7]	Fecha de Inicio (DD/MM/AA) [8]	Fecha de Terminación (DD/MM/AA) [9]	Estado (Finalizado/ Liquidado) [10]	Valor ejecutado ($) (Diligenciar si no se aporta el RUP) [11]	Valor total reportado en el RUP (SMMLV) [12]	Proporción participación		Valor acreditado	
												I, C, UT [13]	Participación (%) [14]	($) (Diligenciar si no se aporta el RUP) [15]	(SMMLV) [16]
1	42	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del P.A. CENIT OXI DOTACIONES 2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica a los contratos de dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados de El Copey y La Gloria (Cesar) y Dagua (Valle del Cauca).	3-1-92732-001-2020	801016 811415 811417 841116	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS	26/10/2020	04/05/2021	Liquidado	$ 388.710.513,10	427,84	I	100%	$ 388.710.513,10	427,84
2	65	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del P.A. HOCOL 2022	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para: 1. Dotación de menaje, utensilios y equipos de cocina en instituciones educativas oficiales de Planadas, Tolima. 2. Dotación de menaje, utensilios y equipos de cocina en instituciones educativas oficiales de Ataco, Tolima. 3. Dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales de Dolores, Tolima. Objeto según certificación, pp. 11-13 del Anexo 6; difiere del formulario en el proyecto de Dolores.	3-1-108932-002-2022	801016 811415 811417 841116	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS	12/05/2023	12/12/2023	Liquidado	$ 531.722.821,00	458,38	I	100%	$ 531.722.821,00	458,38
3	85	P.A. DOTACION LABORATORIOS SUBREGIONES ANTIOQUIA - OXI 2023 / FIDUPREVISORA S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE FÍSICA Y QUÍMICA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS DE LAS SUBREGIONES BAJO CAUCA, MAGDALENA MEDIO, NORDESTE, NORTE, OCCIDENTE, SUROESTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	3-1-113928-001-2024	801016 811415 811417 841116	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS	18/03/2024	03/12/2024	Liquidado	$ 426.021.190,00	327,70	I	100%	$ 426.021.190,00	327,70

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN
Presenta mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados	Se presentan tres (3) contratos, dentro del mínimo de dos (2) y máximo de cuatro (4) registrado	CUMPLE
Los contratos se encuentran terminados, liquidados y recibidos a satisfacción.	Se verificó que el proponente aportó actas de liquidación y certificaciones contractuales expedidas por las entidades contratantes, documentos que permiten validar la ejecución, terminación y alcance de los contratos acreditados como experiencia dentro del presente proceso de selección.	CUMPLE
El objeto corresponde a interventoría integral o supervisión integral de procesos de dotación de mobiliario institucional.	cumple con lo solicitada como objeto de dotación de mobiliario institucional	CUMPLE
La sumatoria de los contratos válidos es igual o superior al 100% del presupuesto estimado en SMMLV esto es: 96,62	la suma de todos los contratos supera este requisito solicitado en los TDR	CUMPLE
Todos los contratos aportados están inscritos en el RUP. (verificar consecutivos)	Contrato 1: consecutivo 42, - 427,84 SMMLV Contrato 2: consecutivo 65, - 458,38 SMMLV Contrato 3 consecutivo 85, 327,70 SMMLV	CUMPLE
El contrato se encuentra clasificado en alguno de los códigos UNSPSC exigidos.	Los consecutivos 42, 65 y 85 incluyen la clase 80101600 (Gerencia de Proyectos), 81141500, 81141700 y 84111600 coinciden con lo solicitado en los TDR.	CUMPLE

Resultados de la evaluación técnica:	**Cumple**

1.1.3. ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S

1.1.3.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
5.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.1.1. Matrícula mercantil (Registro mercantil persona natural expedida por la Cámara de Comercio	Cumple	No aplica
5.1.1.2. (Certificado de existencia persona jurídica) Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
5.1.2. Apoderados	No aplica	No aplica
5.1.3. Proponentes plurales 5.1.3.1. disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
5.1.4. Objeto social de los proponentes	Cumple	No aplica
5.1.5. Certificación expedida por el revisor fiscal (Si aplica) o el representante legal de cada firma consorciada, sobre pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	Cumple	No aplica
5.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	No aplica	No aplica
5.1.7. Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT listas restrictivas y riesgo reputacional	Cumple	No aplica
5.1.8. Registro único tributario - RUT	Cumple	No aplica
5.1.9. Registro único proponentes - RUP	Cumple	No aplica
5.1.10. Multas y sanciones	No cumple / subsanar	La certificación debe ser por los últimos 3 años, y no 2 años anteriores como se evidencia en el documento aportado por favor corregir. Es importante indicar que el Anexo N° 20 Formato de Declaración juramentada multas, sanciones, apremios presentaba inconsistencia en esta periodicidad en relación con los TDR definitivos.
5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.12. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
5.1.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	Cumple	No aplica
5.1.14. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Cumple	No aplica
5.1.15. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Cumple	No aplica
5.1.16. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
5.1.17. Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.18. Abono de la oferta	Cumple	No aplica
5.1.19. Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
5.1.20. Participación asociados accionistas o socios	Cumple	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	**No cumple / subsanar**	

1.1.3.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
5.2. Requisitos habilitantes de orden financiero	Cumple	Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, de acuerdo con lo contemplado en la causal de rechazo literal C, del numeral 4.6 de los TDR. Estos documentos podrán ser objeto o susceptibles de aclaración a solicitud del comité evaluador. DOCUMENTOS -Balance general y Estado de resultados -Declaración De Renta -Notas a los estados financieros -Certificación y Dictamen de los estados financieros INDICADORES -Indicadores financieros -Indicadores de capacidad organizacional Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos. Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2025. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993. El proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar “OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD” dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador. Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN. Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.	
5.2.1. Balance General y Estado de resultados	Cumple	A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo: 1) Balance General: Activo corriente, activo total, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo total, pasivo no corriente y patrimonio. 2) Estado de Resultados: Ingresos (operacionales y no operacionales, costos, gastos operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados. Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos. Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o contador independiente, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo. Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador. Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.	
5.2.2. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes. Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, “Cualidades de la Información Contable”. Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.	No aplica
5.2.3. Notas a los estados financieros	Cumple	Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses. Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.	No aplica
5.2.4. Certificación	Cumple	Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dictamen de los estados financieros		1) Certificación de los Estados Financieros: Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público. 2) Dictamen: documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia." En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones. Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo. Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así: 1) Dictamen limpio: Se acepta. 2) Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado. 3) Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. 4) Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función. Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización. Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		como mínimo los siguientes acápites: a) Identificación de la empresa dictaminada o certificada; b) Periodo evaluado o certificado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación (dictamen) o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo. Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.	
5.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente
1	Índice de liquidez	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	2,60
2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Debe ser menos o igual a 60%	38,70%
3	Razón de cobertura de intereses	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	12,53
4	Rentabilidad del patrimonio	Cumple	Mayor o igual a 3%	24,86%
5	Rentabilidad del activo	Cumple	Mayor o igual a 3%	15,24%

Resultados de la evaluación financiera	Cumple

1.1.3.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Proponente:			CONSORCIO INTERSABANADETORRES												
No. de orden [1]	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica) [2]	Contratante [3]	Objeto [4]	No. de contrato [5]	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios (Si aplica) [6]	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia [7]	Fecha de Inicio (DD/MM/AA) [8]	Fecha de Terminación (DD/MM/AA) [9]	Estado (Finalizado/ Liquidado) [10]	Valor ejecutado ($) (Dilgenciar si no se aporta el RUP) [11]	Valor total reportado en el RUP (SMMLV) [12]	Proporción participación		Valor acreditado	
												I, C, UT [13]	Participación (%) [14]	($) (Dilgenciar si no se aporta el RUP) [15]	(SMMLV) [16]
1	3	PATRIMONIO AUTÓNOMO NOVAVENTA S.A.S.	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	3-1-92766-002-2020	80101600 81141700 84111600	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	19/10/2020	31/05/2021	Liquidado		479,30	I	100%		479,30
2	8 Y 11	PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A. - MONTES DE MARIA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	3-1-98860-002-2021	80101600 81141500 81141700	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	19/10/2021	01/04/2022	Liquidado		465,29	I	100%		465,29
3	16	PATRIMONIO AUTÓNOMO COLCAFÉ OXI 2021	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	3-1-98874-002-2021	80101600 81141500 84111600 81141700	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	19/10/2021	18/03/2022	Liquidado		389,89	I	100%		389,89
4	42	PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL(LOS) SIGUIENTE(S) PROYECTO(S): "DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	3-1-106401-002-2024	80101600 81141500 81141700 84111600	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	18/03/2024	18/10/2024	Liquidado		338,81	I	100%		338,81
												TOTAL PROVISIONAL (SMMLV)			1673,29

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN
Presenta mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados	Se presentan cuatro (4) contratos, dentro del mínimo de dos (2) y máximo de cuatro (4) registrado	CUMPLE
Los contratos se encuentran terminados, liquidados y recibidos a satisfacción.	Se verificó que el proponente aportó actas de liquidación y certificaciones contractuales expedidas por las entidades contratantes, documentos que permiten validar la ejecución, terminación y alcance de los contratos acreditados como experiencia dentro del presente proceso de selección.	CUMPLE
El objeto corresponde a interventoría integral o supervisión integral de procesos de dotación de mobiliario institucional.	Los contratos aportados presentan el objeto requerido en el presente proceso, al corresponder a interventorías ejecutadas sobre proyectos de dotación y mobiliario institucional. Por tanto, se considera acreditada la experiencia exigida para este requisito.	CUMPLE
La sumatoria de los contratos válidos es igual o superior al 100% del presupuesto estimado en SMMLV esto es: 96,62	Revisados los contratos aportados, se evidencia que los valores acreditados corresponden a 479,30 SMMLV para el Contrato No. 1, 465,29 SMMLV para el Contrato No. 2, 389,89 SMMLV para el Contrato No. 3 y 338,81 SMMLV para el Contrato No. 4. En conjunto, la experiencia acreditada asciende a un total de 1.673,29 SMMLV, cumpliendo con la exigencia establecida para el presente requisito	CUMPLE
Todos los contratos aportados están inscritos en el RUP.(verificar consecutivos)	Los consecutivos 3, 8, 16 y 40 cumplen con lo establecido en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo que son válidos para la acreditación de la experiencia requerida.	CUMPLE
El contrato se encuentra clasificado en alguno de los códigos UNSPSC exigidos.	Se incluyen la clase 80101600 (Gerencia de Proyectos), 81141500, 81141700 y 84111600 coinciden con lo solicitado en los TDR.	CUMPLE

Resultados de la evaluación técnica:	**Cumple**

1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONSORCIO INTERSABANADETORRES	No cumple / subsanar	Cumple	Cumple	No cumple / subsanar
ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	No cumple / subsanar	Cumple	Cumple	No cumple / subsanar
ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	No cumple / subsanar	Cumple	Cumple	No cumple / subsanar

Nota aclaratoria: Aval Fiduciaria Asset Management se permite informar que como entidad Financiera tiene la obligación de realizar la debida diligencia ampliada. En cuyo caso, se trata del conocimiento del cliente o la contraparte que pretende vincularse al proyecto, que, para el caso particular, consiste en la vinculación del contratista que resulte adjudicado al patrimonio autónomo, quien a su vez realizará la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto. Lo anterior se encuentra justificado en la parte 1, titulo 4, capítulo 4, (referente al SARLAFT 4.0) de la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia, en el artículo 4.2.2.2.1. Conocimiento del cliente:

Las entidades vigiladas no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente; y (iii) aprobado la vinculación de este, como mínimo.

"(…) *La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de esta, expedido por una entidad competente.*

La vinculación de estructuras sin personería jurídica debe estar soportada por un documento que certifique o de cuenta de su existencia, tales como: el contrato de fiducia, la ficha de inscripción de negocios en el módulo de registro de negocios administrado por la SFC, el documento en donde se acredite la autorización de funcionamiento o de no objeción de los fondos de inversión (cursiva fuera del texto). (…)"

Por tratarse de un proyecto cuyo recurso se encuentra aportados a un vehículo fiduciario como lo es el Patrimonio autónomo, el numeral antes descrito menciona a su vez que: Las entidades vigiladas que administran vehículos de inversión están obligadas a conocer a los inversionistas, fideicomitentes, beneficiarios, adherentes o sus equivalentes como clientes, dando aplicación a los procedimientos de conocimiento del cliente previstos en el presente Capítulo, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 2195 de 2022, o las normas que lo modifiquen o sustituya.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica, se realiza la evaluación de debida diligencia por parte del área de cumplimiento de Aval Fiduciaria Asset Management a todos los proponentes, así como nuevamente se realizará al oferente que resulte seleccionado en la presente licitación privada abierta, no obstante, si se llegaran a presentar hallazgos que impidan dar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

continuidad a la contratación será el segundo en orden de elegibilidad quien quede habilitado para continuar con la etapa de revisión contractual, y así sucesivamente.

El presente informe se publica a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2026.

Monica Ballesteros Clavijo
Firmado digitalmente por Monica Ballesteros Clavijo
Fecha: 2026.11.11 18:07:17 -05'00'
Financiera
Aval Fiduciaria Asset Management

Alejandra Ochoa Moreno
Firmado digitalmente por Alejandra Ochoa Moreno
Fecha: 2026.11.12 08:39:57 -05'00'
Jurídica
Aval Fiduciaria Asset Management

Diana Rojas Pérez
Firmado digitalmente por Diana Rojas Pérez
Fecha: 2026.11.11 18:39:04 -05'00'
Gestión
Aval Fiduciaria Asset Management

(Firmado el original)
Gerencia
Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S

Nota: las personas a quien les asista el interés de consulta del presente documento lo pueden solicitar a través del correo electrónico licitacionesoxi@avalfiduciaria.com